



VIDAL ASESORES

TAX & LEGAL desde 1957

CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES

OBLIGACIONES FISCALES DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Apreciado cliente,

Con el fin de evitar la sanción que la falta de presentación o pago fuera de plazo daría lugar, mediante la presente circular le recordamos las principales obligaciones tributarias comprendidas entre el **1 de julio y el 30 de septiembre de 2020**.

Este trimestre está marcado por el inicio de la Campaña del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020 que tendrá lugar entre el 1 y el 27 de julio de 2020 (20 de julio para que aquellas sociedades que les salga a ingresar y domicilien el pago).

Como novedad, os recordamos que de conformidad con la Disposición Final Octava del Real Decreto-Ley 19/2020, de 26 de mayo, los plazos para el depósito de cuentas anuales y legalización de los libros son los siguientes:

El **31 de julio de 2020** finaliza el plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades (habitualmente 31 de marzo).

El **31 de octubre de 2020** es el plazo máximo para la celebración de la Junta General para aprobar las cuentas y la aplicación del resultado (habitualmente 30 de junio).

El **31 de noviembre de 2020** finaliza el plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta.

El **31 de septiembre de 2020** finaliza el plazo para legalizar los libros del ejercicio 2019 (habitualmente 30 de abril)

Además, este año la Agencia Tributaria pone a disposición de los obligados tributarios información de sus datos fiscales a efectos de la cumplimentación de la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2019.



CONCEPTO TRIBUTARIO	MODELO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	
Hasta el 20 de julio de 2020 <i>(15 de julio si se opta por domiciliación bancaria del pago)</i>	
Pagos fraccionados (estimación directa) 2T 2020	130
Pagos fraccionados (estimación objetiva) 2T 2020	131
Documentación a aportar:	
a) Volumen de ventas o ingresos. b) Volumen de compras y gastos. c) Importe de las retenciones que le han practicado a cuenta del IRPF.	
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)	
"CAMPAÑA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES " Del 1 al 27 de julio de 2020 <i>(20 de julio si se opta por domiciliación bancaria del pago)</i>	
Declaración Anual del Impuesto sobre Sociedades	200
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	
Hasta el 20 de julio de 2020 <i>(15 de julio si se opta por domiciliación bancaria del pago)</i>	
Declaración-Liquidación del IVA correspondiente al 2T 2020	303
Modelo 349 declaración operaciones intracomunitarias. 2T 2020	349
Para Grandes Empresas (volumen de operaciones superior a 6,010,121,04€) y Grupos de Entidades:	
Declaración-Liquidación del IVA correspondiente al mes de junio 2020. Resto del año hasta el último día de cada mes.	303
Declaración-Liquidación del IVA correspondiente al mes de junio 2020 para grupo de entidades. Modelo individual. Resto del año hasta el último día de cada mes.	322
Declaración-Liquidación del IVA correspondiente al mes de junio 2020 para grupo de entidades. Modelo agregado. Resto del año hasta el último día de cada mes.	353



Documentación a aportar:

- a) Volumen de ventas o ingresos del 2T 2020 y anual.
- b) Importe íntegro de los alquileres devengados.
- c) Importe del IVA repercutido en el 2T 2020.
- d) Importe del IVA soportado en el 2T 2020, distinguiendo la correspondiente a la adquisición de bienes y servicios y la correspondiente a la adquisición de bienes de inversión.
- e) Importe de las adquisiciones y entregas intracomunitarias.

GRANDES EMPRESAS: Las referencias al trimestre se entienden realizadas al mes anterior.

CANARIAS: Los contribuyentes sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) aportarán las letras a), b), c) y d).

CONCEPTO TRIBUTARIO	MODELO
RETENCIONES A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.	
Hasta el 20 de julio de 2020 <i>(15 de julio si se opta por domiciliación bancaria del pago)</i>	
Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. 2T 2020	111
Retenciones por dividendos, intereses de préstamos pagados y otros rendimientos del capital mobiliario. 2T 2020	123
Retenciones por rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción. 2T 2020	117
Retenciones por rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. 2T 2020	115
Para Grandes Empresas (volumen de operaciones superior a 6,010,121,04€): La presentación de los anteriores modelos se realizará con carácter mensual.	



Documentación a aportar:

Retenciones sobre rendimientos del trabajo:

- a) Número de empleados.
- b) Número de empresarios y/o profesionales.
- c) Importe íntegro de las retribuciones satisfechas (total satisfecho).
- d) Importe íntegro de los alquileres satisfechos (total devengado).
- e) Importe de las retenciones efectuadas en cada caso.

Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario:

- a) Número de perceptores; importe íntegro de las retribuciones satisfechas e importe de las retenciones efectuadas.
- b) Relación detallada de todos los perceptores de rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención, con indicación de los datos personales -población, NIF-, rendimiento íntegro, importe de la retención y ejercicio de devengo.

Retenciones sobre rendimientos del capital inmobiliario:

- a) Número de arrendadores; importe íntegro de los alquileres satisfechos e importe de las retenciones efectuadas en el 2T.
- b) Relación detallada de todos los arrendadores, con indicación de los datos personales - población, NIF-, rendimiento íntegro, importe de la retención y ejercicio de devengo.

Sin otro particular, y en espera de que preste a este asunto la atención que se merece, le saludamos muy atentamente.

P.D. Aprovechamos la ocasión para recordarle que **antes** de realizar cualquier operación económica con trascendencia tributaria se ponga en contacto con nosotros al objeto de recibir el correspondiente asesoramiento.